

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO NUEVA CASTILLA

Revisado – septiembre 2023

Curso
2023-
2024

Contenido

1. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	1
1.1. Aspectos de mejora:	1
1.2. Medidas adoptadas y actuaciones de mejora.	2
2. MARCO LEGISLATIVO	3
3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	4
5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO PARA CREAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA ADECUADO	5
5.1. Normas de aula:	5
5.2. Líneas de actuación previstas:	6
5.3. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres:	8
6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	9
6.1. Derechos del alumnado	9
6.2. Deberes del alumnado	10
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES	11
7.1. Derechos de los padres o tutores	11
7.2. Deberes de los padres o tutores	12
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES	12
8.1. Derechos del profesorado	12
8.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar	13
9. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	14
9.1. Derechos del personal de administración y servicios	14
9.2. Deberes del personal de administración y servicios	15
10. CONCRECIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN NUESTRO COLEGIO	15
10.1. Relaciones basadas en el respeto	16
10.2. El trabajo y los comportamientos que garanticen el derecho individual a la educación. 16	
10.3. El orden en los espacios para favorecer el clima de trabajo	17
10.4. Sobre la asistencia y puntualidad	17
10.5. Sobre el arreglo personal	18
10.6. Sobre el uso y cuidado responsable de los recursos y de las instalaciones	18
10.7. Sobre la protección de la salud	18
10.8. Normas relacionadas con internet y con el uso de móviles	19
10.9. Sobre el papel de la Inspección Educativa en materia de convivencia en los Centros Educativos	20

11.	RELACIONES ENTRE PADRES-COLEGIO EN EL ÁMBITO DE ESTE PLAN	20
12.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	21
12.1.	Circunstancias atenuantes y agravantes:	21
12.2.	Tipos de conductas, medidas correctoras y procedimiento a aplicar	23
12.3.	Inasistencia a clase:	26
12.4.	Pérdida del derecho de evaluación continua por inasistencia a clase	26
13.	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	26
13.1.	Procedimiento disciplinario ordinario	26
13.2.	Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario	26
13.3.	Procedimiento disciplinario especial.	27
13.4.	Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales	27
13.5.	Instrucción del expediente	27
13.6.	Resolución del expediente	28
14.	COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS	28
14.1.	Comunicaciones	28
14.2.	Reclamaciones	28
14.3.	Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras	29
14.4.	Plazos de prescripción	29
15.	PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	29
15.1.	Conceptualización y protocolo del acoso escolar	29
15.2.	Formas de acoso entre iguales:	30
15.3.	Otros tipos de acoso o violencia	30
16.	DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTE PLAN	31
17.	ANEXO. DOCUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO NUEVA CASTILLA	32

1. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La mejora de la convivencia responde a la preocupación de esta comunidad educativa por la educación en valores de nuestros alumnos, objetivo en el que venimos trabajando desde hace ya varios años, lo que se ha traducido en un ambiente general de trabajo, de confianza y de respeto.

Continuando con la tendencia observada desde años anteriores, desde el curso pasado, a pesar del gran aumento del número alumnos, se han reducido las faltas graves y muy graves. En el caso de las faltas leves, en gran medida, están relacionadas con la falta de trabajo diario y de interés en el estudio.

Los alumnos, que en su mayoría llevan escolarizados en el colegio desde pequeños, manifiestan, en general, una interiorización de las normas y de los valores del centro. No sucede en la misma medida con los recién incorporados al centro, a mitad de etapa, aprovechando el aumento de plazas por el traslado de sede. Estos últimos, en muchos casos repetidores, son los que están planteando una mayor problemática.

Los **objetivos** en los que estamos trabajando para potenciar la mejora de la convivencia son:

- La elaboración de un conjunto de estrategias unificadas y procedimientos adaptados a las diferentes etapas, que favorezcan tanto la disciplina democrática como la interiorización de las normas.
- Conseguir la implicación de los padres en el desarrollo de la autodisciplina de los alumnos utilizando para ello los habituales canales de comunicación.
- Promover, fundamentalmente en las tutorías, actividades que contribuyan a la prevención de problemas de conducta.
- Proponer actuaciones de mejora e incluir en la programación acciones de concienciación y sensibilización.

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, se hace hincapié en los siguientes **aspectos**:

- La interiorización de las normas.
- La colaboración entre alumnos y profesores en un clima de respeto, y confianza.
- El respeto a la libertad, dignidad, integridad y convicciones de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- La mejora en las tareas personales y la corresponsabilidad de cada alumno respecto a su aprendizaje.
- La mejora en la puntualidad y aprovechamiento del tiempo.
- El orden en los recreos y la participación colaborativa en las actuaciones de reciclaje.
- La promoción del deporte y de hábitos de vida saludables
- El uso responsable de la tecnología y el desarrollo del sentido crítico

1.1. Aspectos de mejora:

La detección de posibles aspectos mejorables, que se coordina a través de la Comisión de Convivencia, se realiza mediante grupos de trabajo, potenciando las reuniones periódicas con los

padres y en las sesiones de Evaluación.

Los aspectos de mejora o problemas detectados se pueden sintetizar en:

- Falta de puntualidad por parte de algunas familias que no demuestran el grado de responsabilidad necesario para evitar retrasos injustificados. No son conscientes de en qué medida esto no solo interrumpe la dinámica del centro sino que perjudica al alumno y supone una falta de respeto hacia el resto de compañeros.
- Aunque se da un alto grado de apoyo y compromiso con el centro por parte de los padres, puntualmente algunos padres han manifestado su desacuerdo con algún aspecto de la organización del centro. Se atienden sus sugerencias y, por lo general, la situación planteada se llega a resolver positivamente.
- Existe un porcentaje de padres que necesita ayuda para asumir los problemas en la evolución académica de sus hijos y saber cómo ayudarles a superarlos. La atención personalizada en las tutorías y desde el Departamento de Orientación sirve para canalizar esta situación y aclarar las dudas.
- Respecto al grado de absentismo, salvo casos aislados, o en algunos alumnos pertenecientes a minorías étnicas, no podemos hablar de absentismo significativo en nuestro Centro. Las ausencias se corresponden, casi al 100%, con las faltas justificadas por enfermedad o por algún asunto familiar puntual.
- Problemas disciplinarios, especialmente en alumnos repetidores y recién incorporados al centro.
- Situaciones relacionadas con el uso indebido o abusivo de las redes sociales y de internet. Son situaciones que se producen fuera del centro escolar, pero tienen una clara incidencia en las relaciones de los alumnos y en su rendimiento escolar.
- Falta de conciencia ecológica y medioambiental. A pesar del interés de los profesores los resultados no siempre son los deseados, especialmente en las zonas de recreos. Es este un aspecto en el que aún podemos mejorar.

1.2. Medidas adoptadas y actuaciones de mejora.

Forma parte de nuestra labor educar a los alumnos en la responsabilidad, ayudarles a comprender que las acciones conllevan consecuencias y, cuando estas son negativas, enseñarles a afrontarlas y asumirlas.

Las medidas adoptadas y las actuaciones de mejora forman un conjunto de estrategias, procedimientos y actuaciones concretas que se reflejan con detalle en el punto 5 de este Plan de Convivencia.

Los **ámbitos o aspectos** en que se apoyan estas medidas son:

La unidad de criterio del profesorado a la hora de reflejar las faltas leves o graves; en la resolución de problemas y conflictos y a la hora de valorar y corregir, con la debida proporcionalidad según su gravedad, las conductas contrarias a la convivencia.

La implicación de los padres, que es muy necesaria para crear un clima de respeto y colaboración que facilita el desarrollo integral del alumno. Los padres conocen las normas de convivencia del Centro y la evolución de sus hijos. El colegio es consciente de que el trabajo en equipo con las familias resulta imprescindible.

La tutoría, puesto que es el eje unificador entre el alumno, los profesores y los padres. Para ello, por un lado, se desarrolla un programa de temas y actividades orientadas al mejor funcionamiento del grupo, que cuenta con la colaboración del Departamento de Orientación, mientras que, por otro lado, se lleva a cabo una ayuda personalizada para cada alumno.

La participación en proyectos solidarios. El objetivo fundamental es concienciar al alumnado del valor de la solidaridad. Las actividades pueden incluir, ocasionalmente, la recaudación de dinero con fines benéficos, pero sobre todo se potencia el voluntariado y el desarrollo de acciones de sensibilización.

La formación permanente del profesorado y la implicación del equipo directivo.

El clima de confianza y la promoción del deporte. Cabe señalar el efecto positivo que tiene la permanencia de los alumnos en el Centro desde pequeños y la participación de muchos de ellos en las actividades extraescolares y de la Asociación Deportiva y Cultural.

2. MARCO LEGISLATIVO

El Plan de Convivencia del Colegio Nueva Castilla se apoya en las normas y principios emanados de la legislación vigente tanto estatal como autonómica. Concretamente se ha redactado a tenor de lo dispuesto en las leyes y decretos que se enumeran a continuación:

- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- La CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA que en su artículo 27.2, consagra el derecho a la educación como derecho fundamental.
- LA LEY 2/2010, DE 15 DE JUNIO, de autoridad del profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía del derecho a la educación de cada alumno y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los Equipos Directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del Director.
- EL DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO emitido por el observatorio para la convivencia escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.
- LA LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid
- LA LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, de protección integral contra la IGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.
- EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR aprobado en ENERO DE 2016 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Por último, la presente norma se adecúa a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En todos los procedimientos se seguirán las pautas establecidas en la Guía Práctica de la Subdirección General de Inspección Educativa para aplicación del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en nuestro Colegio se inspira en los siguientes principios:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- j) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- k) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de equidad entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- l) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Son objetivos de este plan de convivencia:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en el Colegio Nueva Castilla los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención del acoso en cualquiera de sus formas, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO PARA CREAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA ADECUADO

Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se coordinarán y secuenciarán las intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

Las primeras tutorías del curso, en septiembre, se dedican a la recogida de propuestas por parte de los alumnos para la elaboración de las Normas de Aula. Recogidas dichas propuestas y las formuladas por parte del profesorado, el jefe de estudios ha sintetizado las diferentes aportaciones en una propuesta general de normas de aula que queda como sigue a continuación:

5.1. Normas de aula:

1. El trato con los profesores será de respeto y confianza; nunca se dará lugar a malas contestaciones u otras faltas de educación. Cuando exista algún problema, se acudirán al profesor responsable; de no resolverse, se recurrirá al tutor y, si persiste, al Jefe de Estudios. Solo en última instancia, al Director.
2. El delegado y subdelegado de cada clase serán elegidos democráticamente y en sufragio universal por sus compañeros de aula. Entre sus responsabilidades, se encuentran las de mediar en los conflictos entre compañeros y la comunicación con profesores, tutor y Jefatura de Estudios cuando haya algún problema que afecte al grupo.
3. Se cuidará la puntualidad. Se debe estar en clase cinco minutos antes de la hora, con un margen de cinco minutos de retraso.

4. Se evitarán los retrasos y faltas injustificadas. Cualquier falta o retraso se justificará en la agenda escolar lo antes posible. Los alumnos no podrán salir del Centro sin un justificante autorizado por el tutor u otro profesor del Centro.
5. Cuidar el aseo personal y la limpieza, presentándose en el colegio de forma adecuada y con el uniforme o chándal completo, según corresponda.
6. El material y mobiliario escolar deben permanecer limpios y sin desperfectos provocados voluntariamente por el alumnado, que deberá abonar la reparación cuando esto suceda.
7. Al terminar el horario de clase, se levantarán las sillas para facilitar la limpieza. Se dejará el sitio limpio y recogido, las ventanas cerradas y las luces apagadas.
8. En las clases cada uno deberá permanecer en silencio y atento. En los cambios de clase los alumnos deberán permanecer dentro del aula.
9. Saludar con educación y cortesía al resto de miembros de la Comunidad Educativa.
10. Mantener una postura correcta en la silla.
11. Respetar el turno de palabra.
12. No interrumpir al profesor cuando explica y esperar el momento oportuno, levantando la mano antes de preguntar.
13. Evitar los ruidos: alarma de relojes, móviles, etc.
14. No se permite el uso de teléfonos móviles, ni aparatos de grabación en ninguna dependencia del Centro. Tampoco que suenen alarmas o notificaciones procedentes de estos aparatos.
15. Permanecer en silencio cuando alguien entra en el aula para hablar con el profesor que se encuentra en clase.
16. Todos los días los alumnos traerán la agenda a clase porque es un recurso que facilita la organización de su trabajo, además de ser el vehículo de comunicación entre padres y profesores.
17. Cualquier profesor puede solicitar a los alumnos la presentación de la agenda
18. No se puede comer en las aulas. Solo se puede comer en el comedor y el patio de recreo, a fin de mantener la limpieza e higiene debidas en las demás dependencias.
19. Es obligatorio estudiar y realizar las actividades diarias propuestas por cada profesor.

El incumplimiento de estas normas se considera en **general falta leve** salvo que por su naturaleza la falta esté calificada explícitamente como falta grave o muy grave en la ley o que concurra la reiteración u otra circunstancia agravante.

Asimismo, se ha elaborado un documento sobre conductas contrarias a la convivencia y las medidas correctoras aplicables, en donde aparecen recogidas estas, el procedimiento a aplicar en cada caso, así como los responsables. Este documento se ha incluido en el apartado 12.

5.2. Líneas de actuación previstas:

Además, la Comisión de Convivencia ha informado en septiembre a los profesores de las líneas de actuación previstas, que son continuidad de las trabajadas el curso pasado con las modificaciones a las que la nueva legislación nos obliga, y ha solicitado las sugerencias y aportaciones de todos a fin de que el plan de convivencia sea lo más participativo posible.

En las reuniones de profesores de Secundaria se comentaron las cuestiones relacionadas con la ESO y se abordó cómo trabajar la mejora de la convivencia en las tutorías grupales e individuales, especialmente las conductas de acoso, las actitudes violentas y los problemas relacionados con el uso de Internet y con las redes sociales. Ante cualquier señal de alarma, es importante activar el protocolo de acoso escolar

Teniendo en cuenta las aportaciones recibidas, la Comisión ha propuesto las siguientes actividades y actuaciones. Se citan entre paréntesis los nombres de las personas directamente encargadas de ellas:

- Actividades encaminadas a prevenir situaciones de abuso y maltrato hacia las mujeres. Campaña “No te cortes” (tutores ESO)
- Refuerzo de las actividades encaminadas a trabajar el desarrollo emocional, la prevención de actitudes violentas, de adicciones y de drogodependencias (tutores y profesores de E. Física y C. del Medio)
- Actividades encaminadas al desarrollo del sentido crítico en los grupos de ESO (Profesores)

Difusión de las normas del centro y del RRI:

- En la agenda de cada alumno figura un resumen que se revisará una vez finalizado el proceso de adaptación al nuevo marco legislativo, con vistas a realizar los cambios pertinentes en la agenda del curso 2020/21.
- Los padres de alumnos nuevos han sido informados antes de inscribir a sus hijos en el colegio (secretaría).
- Los aspectos más relevantes se han comentado en las reuniones de padres de principio de curso en septiembre (Tutores).
- Se recuerdan las normas de convivencia en las horas de clase impartidas por el tutor del grupo y, en Secundaria, en la hora de tutoría (Tutores).
- Respecto al servicio de comedor, se informa a los alumnos y familias de la normativa específica de este servicio, en el momento de la inscripción en el mismo.
- Uso del móvil: se acordó fijar carteles recordatorios de la prohibición del uso del móvil en los centros de la Comunidad de Madrid. En los carteles se especifica la medida correctora determinada por el centro en caso de incumplimiento. Todo ello se ha recordado en las reuniones de padres, verbalmente y se ha notificado por escrito.

Otras actuaciones:

- Continuación en las tutorías de las actividades encaminadas a prevenir, detectar y solucionar situaciones de acoso escolar y de prevención del maltrato (Orientadora y tutores). Asimismo, se ha recordado a profesores y tutores, la importancia de comunicar a la Comisión de Convivencia, cualquier situación que pueda ser indicador de un caso de acoso escolar, por si fuese necesario poner en marcha los protocolos que marca la ley.
- Potenciación de las actividades tutoriales que se han mostrado eficaces, en años anteriores, para solucionar conflictos de forma pacífica: asambleas de clase, mediaciones, pactos. La profesora Gloria Pastor ha documentado en un libro las experiencias relacionadas con estos temas.
- Elección en cada grupo, de forma democrática, de alumnos que ejerzan la función de ser mediadores de conflictos entre sus compañeros (Tutores).
- Coordinación de las actuaciones relacionadas con el reciclaje y el respeto al medio ambiente (David Guerrero y Mercedes Luis).

- Elaboración para todos los profesores de un listado de criterios comunes sobre modos de proceder y sobre la aplicación práctica de las normas. Deberá ser revisado y consensuado por todos (Gloria Pastor).
- Recogida y archivo de una copia de los incidentes y partes de conducta por cursos. También de los conflictos significativos relacionados con alumnos o con padres. De esta forma se tendrá una visión de conjunto y se facilitará el análisis que deberá hacer la Comisión de convivencia (Francisco José Mel, Carmen Martín y M^{ra} Dolores Ruiz).
- Concienciación a todos los profesores de que apliquen medidas correctoras de forma inmediata ante las faltas que observen, pues la mejora de la convivencia es una tarea de equipo y una responsabilidad de cada uno y no sólo del tutor de un grupo. Es indispensable actuar de forma coordinada y coherente y reforzar la autoridad de todos, especialmente de los profesores nuevos, a fin de que las normas se respeten en todo momento y lugar y de que se interioricen (Dirección y Jefatura de Estudios).
- En relación con el punto anterior, se acuerda que el personal que atiende o vigila el comedor tendrá la misma autoridad que cualquier profesor para proponer medidas correctoras, cuando observe una infracción de las normas de conducta, notificando al profesor encargado de comedor de las situaciones que se puedan producir para que este decida en consecuencia, informe al tutor y si procede, al Jefe de Estudios.
- Continuación, y si es posible ampliación, de las actividades de la escuela de padres como un modo de favorecer una colaboración armónica entre el colegio y las familias y una formación más completa en la tarea educativa (Carmen Martín).
- Se acuerda seguir potenciando las campañas y actividades de solidaridad como medio concreto de estimular a los alumnos hacia un mayor compromiso con el progreso y mejora de la sociedad.
- Ayuda a Benin. Campaña de Navidad y un jamón con corazón (Gloria Pastor).
- África amiga. Bazares solidarios (Purificación Martínez).
- Manos Unidas (profesores de Religión).
- Acciones de voluntariado (profesores de Religión y Carmen Martín).
- Actividades de la Agrupación Deportiva y Cultural (Pedro Osuna y Juan Carlos Rodríguez).

Actividades de ocio y tiempo libre:

- Escuela y banda de música (Miguel Ángel Lázaro).
- Actividades fuera del aula especialmente las programadas en granjas escuelas (tutores de infantil y de 1º a 4º de Primaria)
- Semana de esquí (Pedro Navarro Casabuena).
- Viaje fin de curso (Pedro Navarro Casabuena).

5.3. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

Las diferencias entre los sexos son enriquecedoras y la igualdad no es la eliminación de las diferencias, sino la eliminación de toda discriminación y desigualdad a causa de esas diferencias

En el colegio se trabajarán, de forma transversal, los siguientes aspectos:

1. En las elecciones de representantes de la clase, proponer obligatoriamente como candidatos, al menos, a una chica y a un chico y establecer un sistema de votación en el que haya que votar a un alumno y a una alumna. De esta forma habrá paridad en el resultado.
2. Evitar afirmaciones que supongan generalizaciones y favorecer el pensamiento crítico a fin de que los niños/as sepan superar falsos estereotipos.

3. Enseñar a compartir tareas y a asumir responsabilidades en todos los ámbitos y educar en el convencimiento de que todos pueden hacer todo y de que cada uno debe aportar al bien común lo mejor de sí mismo, según sus capacidades.
4. Afrontar las diferencias de género. Es innegable que niños y niñas no son iguales, a nivel fisiológico y mental son diferentes. Por ello, se tiene que enseñar a los niños a afrontar estas diferencias, respetarlas y a asumirlas.
5. Educar el desarrollo afectivo emocional y evitar el acceso tanto a contenidos discriminatorios como a estímulos sexistas. Y desarrollar el sentido crítico para que puedan enfrentarse a los mismos.
6. Utilizar el juego como base de la enseñanza en equidad. Cabe fomentar los juegos inclusivos, así como la promoción de equipos mixtos. El juego es una de las formas más efectivas de enseñanza, especialmente en valores, por lo tanto, el patio como el recreo deben ser una extensión de este aprendizaje.
7. Ofrecer patrones de conducta ejemplares. Los niños comienzan a desarrollar su personalidad a través de la repetición y tomando como ejemplo a las personas de su alrededor.
8. Transmitir valores, actitudes y conductas en los que no haya lugar para prejuicios ni estereotipos de género.
9. Luchar por contrarrestar el efecto de los mensajes no igualitarios que reciben desde ámbitos que, en ocasiones, conllevan discriminación y fomento de estereotipos sexistas.
10. Procurar un ambiente de convivencia, basado en un concepto de ciudadanía responsable y democrática que no tolere discriminaciones.
11. Fundamentar las relaciones humanas en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades, en el diálogo y en la resolución pacífica de los conflictos.
12. Capacitar para que elijan sus opciones académicas sin condicionamientos de género.
13. Incorporar las competencias y conocimientos necesarios para que alumnas y alumnos se eduquen en la corresponsabilidad y se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

6.1. Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

6.2. Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado, al personal del centro y al resto del alumnado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Cuidar, conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias, respetando las condiciones que para cada una de ellas se establezcan.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad

educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

7.1. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

7.2. Deberes de los padres o tutores

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

8.1. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional y dentro del respeto a los valores del centro.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

8.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa, convivencia escolar y organización del centro, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Elaborar y mantener al día la documentación académica y de seguimiento de los alumnos que le corresponda según su materia, cargo y nivel educativo.
- s) Participar activa y puntualmente en las reuniones, debidamente convocadas, que le correspondan y, especialmente, en la sesiones de evaluación; así como poner en práctica las decisiones que se adopten.
- t) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
- u) Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
- v) Fomentar el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promover la búsqueda de la verdad como principio rector del saber. No adoctrinar al alumnado.
- w) Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.
- x) Guardar el secreto profesional en el ejercicio de la docencia.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

9.1. Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

9.2. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

10. CONCRECIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN NUESTRO COLEGIO

Crear entre todos un clima de bienestar, respeto, colaboración, trabajo, compromiso y responsabilidad es imprescindible para encontrarnos a gusto en el colegio, donde muchas personas convivimos durante una larga jornada.

Como complemento a las normas de aula, en este epígrafe se concretan algunos aspectos referentes a la normativa de convivencia en los diferentes ámbitos educativos de nuestro centro, tomando como referente el Reglamento de Régimen Interior, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/2010 del 15 de junio del BOCAM sobre la Autoridad del Profesor.

Según el decreto 32/2019 este plan debe incluir normas relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. Hemos concretado dichas normas en los siguientes ámbitos:

- **Relaciones basadas en el respeto.**

- **El trabajo y los comportamientos que garanticen el derecho individual a la educación.**
- **El orden en los espacios para favorecer el clima de trabajo.**
- **La asistencia y puntualidad**
- **Sobre el arreglo personal**
- **Sobre el uso y cuidado responsable de los recursos y de las instalaciones**
- **Sobre la protección de la salud**
- **Normas relacionadas con internet y con el uso de móviles**
- **Sobre el papel de la inspección educativa en cuestiones de convivencia**

10.1. Relaciones basadas en el respeto

- El respeto a la integridad física y moral de la persona es fundamental. Por ello, no se permite ningún acto de intimidación, amenaza, humillación, discriminación, agresión o cualquier otro tipo de violencia, ni la incitación a dichos actos.
- Los alumnos deben comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o las que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencien o de las que sean conocedores.
- La cercanía en el trato es muy importante, pero siempre estará basada en el respeto y en la buena educación; por eso los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal y/o gestual.
- No se permitirán los actos de desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los compañeros, profesores y demás personal del centro.
- La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la convivencia, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar (edificios docentes, patios y anexos al mismo) así como en las actividades relacionadas con el centro. En el caso de agresión verbal a un profesor, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda.
- No se permite la publicación física o en redes de cualquier documento del centro que atente contra la protección de datos.
- Se debe mantener una actitud positiva ante los avisos, correcciones y sanciones.
- En los aspectos referentes a grabación y publicación en redes de imágenes, se estará a lo publicado en este mismo documento en el apartado 11.

10.2. El trabajo y los comportamientos que garanticen el derecho individual a la educación.

- El trabajo, el silencio y la atención en el aula y otros espacios de estudio son imprescindibles. Por ello debe evitarse cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros.
- Es fundamental el aprovechamiento académico. Por lo tanto, no se permitirán las actitudes de dejadez, pasividad, absentismo, impuntualidad o desidia, ni el abandono premeditado de una o varias materias.

- Es obligación de los alumnos realizar fuera de las horas de clase los deberes que manden los profesores y presentarlos en el plazo establecido para ello, salvo causa justificada.
- Está prohibido cualquier acto de suplantación de personalidad, y de falsificación y sustracción de documentos académicos.

10.3. El orden en los espacios para favorecer el clima de trabajo

- Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas o arrojar objetos por ellas.
- Los desplazamientos por el pasillo se realizarán en silencio, sin correr, y con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor que acompañe a los alumnos.
- En las clases no se permite a los alumnos masticar chicle, comer o beber, ni jugar. Comer chicle no está permitido en ningún espacio del recinto escolar.
- Todos los alumnos tienen que contribuir a mantener el orden y la limpieza de la clase y del resto de las instalaciones del centro (pasillos, baños, patio, talleres, gimnasio...), debiendo quedar el aula totalmente recogida al final de la jornada escolar. Para facilitar esta tarea, como medida educativa, desde tutoría se asignarán cargos a asumir por los alumnos
- Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo ni a la salida de las clases sin estar autorizados y acompañados por un profesor o monitor. Durante los recreos, se permanecerá en los lugares destinados a ello.
- En el momento de la salida del alumnado de ESO, ningún alumno puede permanecer en el patio, salvo causa justificada
- En el patio también deben cuidarse el vocabulario y los modales, así como utilizar obligatoriamente las papeleras. Desde la Eco-escuela se establecerán turnos de alumnos para la colocación de los cubos de recogida de reciclaje habilitados a tal efecto.
- En el patio se debe evitar cualquier juego que pueda resultar peligroso; por ello solo se podrán utilizar balones de gomaespuma o aquellos que autorice el profesorado durante los recreos.

10.4. Sobre la asistencia y puntualidad

- La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación.
- La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.
- Las actividades fuera del colegio organizadas por el centro durante el horario lectivo forman parte de la formación de los alumnos, por lo tanto, son obligatorias. Aquellos alumnos que por alguna razón no puedan participar en alguna de esas actividades, deben asistir al colegio y realizar las tareas que los profesores determinen. Estos alumnos estarán atendidos por el personal del centro.
- El seguimiento de los alumnos y el estrecho contacto con las familias hace que la práctica totalidad de las faltas de asistencia estén justificadas. Los alumnos/as y sus padres se preocuparán de poner los medios, en coordinación con el tutor del grupo o los profesores de las materias, para que estas faltas justificadas no afecten negativamente al rendimiento del alumno/a.
- En el caso de alumnos/as hospitalizados o que por su enfermedad no puedan asistir normalmente a clase, la evaluación se realizará en coordinación con el S.A.E.D. o con el servicio correspondiente.
- El profesor-tutor es el encargado de comprobar los justificantes de las faltas; en los casos dudosos, podrá requerir de los padres una justificación más detallada. Si procede, el tutor podrá considerar que una falta no está suficientemente justificada.
- Cuando las faltas de asistencia, sean justificadas o no, superen el 10% de los días lectivos o de las horas lectivas de una materia. En las reuniones de evaluación se decidirá, teniendo en cuenta las

circunstancias de cada caso, si se pueden aplicar los criterios normales de evaluación o si se ha de seguir el procedimiento extraordinario señalado en el apartado 12.4 de este plan.

- Faltas a las pruebas de evaluación. Cuando se falte a una prueba, aunque la falta sea justificada, el profesor/a no tiene obligación de repetírsela. El alumno/a será evaluado en la prueba de recuperación, en la final o según los procedimientos establecidos por el Departamento Didáctico en las programaciones de cada materia.

10.5. Sobre el arreglo personal

Consideramos fundamental SABER ESTAR en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del centro. Puesto que el colegio es un centro educativo. En relación a este aspecto, las familias se responsabilizarán desde principio del curso del cumplimiento de las siguientes normas:

- Es obligatorio el uso de uniforme en los alumnos de Educación Infantil (chándal), Primaria y ESO. Los alumnos deberán salir del centro y al recreo con el uniforme completo.
- Los alumnos de EP y ESO acudirán a clase los días que tengan Ed. Física, ataviados con el chándal y el equipamiento deportivo oficial del colegio.
- Los alumnos cuidarán el aseo y la higiene personal.

10.6. Sobre el uso y cuidado responsable de los recursos y de las instalaciones

- Cada alumno debe traer su propio material, en buen estado y correctamente marcado, y hacerse responsable de él. La agenda escolar es obligatoria y puede ser revisada por cualquier profesor y retirada si los contenidos de la misma son inapropiados. Se debe cuidar y mantener limpia todo el año.
- El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la comunidad educativa. Cada alumno deberá responsabilizarse de sus efectos personales tanto en el recinto escolar como en las salidas programadas fuera del centro.
- Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar, quedando obligados a reparar los daños que causen, de forma intencionada o por negligencia, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- No pueden ser utilizados los ordenadores de la mesa del profesor, salvo permiso explícito de tutor o profesor.

10.7. Sobre la protección de la salud

- En el recinto del colegio y en las actividades y viajes relacionados con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud (Ley 5/2002 de 27 de junio). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores.
- Si un alumno padece una enfermedad contagiosa, no deberá acudir al centro hasta que pase el periodo de contagio.
- Es responsabilidad de los padres informar de aquellas alergias o enfermedades que deban ser tenidas en cuenta. En los alumnos que hagan uso del comedor las alergias deben estar debidamente documentadas.

- Los padres deberán facilitar un teléfono de contacto, tanto en secretaría como al tutor del curso, donde puedan ser localizados en caso de enfermedad o de cualquier circunstancia urgente que pueda afectar a sus los hijos.

10.8. Normas relacionadas con internet y con el uso de móviles

En la primera reunión de padres del curso se entrega a las familias desde 6º EP hasta 4º ESO, un documento titulado: **INFORMACIÓN PARA PADRES Y ALUMNOS SOBRE EL USO DE MÓVILES EN EL COLEGIO**, que transcribimos a continuación y sirve como concreción de la normativa del centro en este aspecto:

Internet tiene increíbles ventajas, pero también grandes peligros. Los menores entran en redes sociales en las que dan a conocer muchos datos personales que otros pueden utilizar para dañarlos. En otros casos cuelgan fotos o hacen montajes y comentarios en la red con los que pueden estar incurriendo en situaciones de acoso, faltas o delitos tipificados en el Código Penal. Entre todos hemos de colaborar y estar atentos para **que nuestros alumnos no se conviertan ni en víctimas ni en agresores.**

Los menores son especialmente vulnerables. Por esta razón, en relación con estos temas, el Claustro considera necesario recordar a todos los padres y a los alumnos la siguiente información:

- Las fotos e información que se comparten en las redes sociales tienen una difusión muy amplia. Personas ajenas pueden acceder a los datos privados.
- Comentarios insultantes, burlas, fotomontajes y faltas de respeto difundidas por la red, no son sólo gamberradas, como algunos erróneamente piensan, y pueden conllevar graves consecuencias penales.
- Las violaciones de la intimidad, faltas graves de respeto, humillaciones, amenazas, agresiones y coacciones están contempladas en las leyes y pueden ser denunciadas. El colegio lógicamente debe colaborar con las autoridades.
- Las faltas o delitos por estos hechos pueden acarrear sentencias judiciales acompañadas de sanciones económicas que, en el caso de los menores, deben pagar los padres.
- Los padres debéis estar al tanto de las actividades de vuestros hijos en Internet.
- Todo lo que se hace en Internet queda registrado y se puede rastrear incluso bastante tiempo después de haber sido borrado.

Por todo ello se informa tanto a padres como a alumnos de que:

- No está permitido traer móviles al colegio y usarlos. Tampoco otros aparatos de grabación o reproducción de imágenes o sonidos. El incumplimiento de esta norma acarreará la confiscación del móvil o aparato usado durante un mes. Sólo se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro (Decreto 60/2020)
- En exámenes y pruebas calificadas, está prohibido el uso de Smartwatch o pulseras inteligentes. Su uso puede suponer para el infractor, la anulación del examen y tener que presentarse a recuperación o a la siguiente convocatoria, según proceda.
- En todo el recinto escolar y en las salidas fuera del aula está prohibido hacer fotos o grabaciones de otras personas sin su conocimiento y difundir las imágenes sin una autorización expresa.
- Las sanciones escolares no eximen de la responsabilidad penal que se pueda derivar de la conducta de un alumno.

- En el ámbito escolar las faltas muy graves no prescriben hasta 12 meses después de haberse cometido.
- Con independencia de las acciones legales que puedan emprenderse, el colegio tramitará la expulsión inmediata a cualquier alumno que atente contra la intimidad o el honor de un profesor o empleado del centro. Las faltas cometidas contra otros alumnos serán también sancionadas con la máxima severidad legalmente establecida.

10.9. Sobre el papel de la Inspección Educativa en materia de convivencia en los Centros Educativos

La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el decreto 32/2019 y su modificación en el decreto 60/2020.
- Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

11. RELACIONES ENTRE PADRES-COLEGIO EN EL ÁMBITO DE ESTE PLAN

- Si un alumno tiene que tomar una medicación, debe traer una autorización escrita de sus padres o tutores legales en formulario de autorización entregado a las familias desde secretaría, indicando el nombre, dosis y horario del medicamento. En principio, salvo necesidad inexcusable, se deberá programar la toma de medicamentos para que pueda hacerse fuera del horario escolar.
- En el caso de alumnos de 1º a 3º de EP que sean recogidos por alguna persona que no sean sus padres o tutores legales, estos deben entregar a su tutor documento de autorización con foto y nº de DNI de la persona autorizada.
- Los familiares de los alumnos de no pueden entrar en las aulas ni permanecer en los pasillos del centro, salvo que hayan sido convocados a alguna actividad.
- Aquellos alumnos que estén exentos temporalmente de la participación en las clases prácticas de Educación Física deberán traer un justificante médico en el que se indiquen claramente las causas de la exención, así como la duración aproximada de ésta.
- Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del Colegio.
- Los padres o tutores legales deben comunicar a los tutores cualquier incidencia que pueda afectar a su rendimiento académico, pero, sobre todo, a su vida escolar (especialmente enfermedades cuyos síntomas se puedan manifestar de forma inesperada en el centro).
- Los padres o tutores legales deben comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia relacionada con la custodia de sus hijos, y en Secretaría cualquier cambio en los datos personales (domicilio, teléfono,...).
- Las altas y bajas de cualquiera de las actividades realizadas en el Centro se deben comunicar al menos 15 días del fin de mes.
- Los padres o tutores legales deben revisar al menos semanalmente la agenda escolar de sus hijos y firmarla una vez al mes.

12. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas contrarias a la convivencia todas aquellas que suponen el incumplimiento de las NORMAS DE CLASE aprobadas en septiembre de 2019, que se encuentran enumeradas en el apartado 5 de este documento, así como de las CONCRECIONES expresadas en el epígrafe 10 del mismo.

Es importante recordar que son agravantes, entre otros: La reiteración, el acoso y el ciberacoso dentro o fuera del centro, la conductas que indiquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social (especialmente los comportamientos que supongan racismo, discriminación por razón de sexo o LGTBifobia) y los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Además de lo anterior, son conductas contrarias a la convivencia **todas y cada una de las que están recogidas, como faltas leves, graves o muy graves, en el DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL** de la Comunidad de Madrid. Se resumen a continuación

En este plan se concretan las normas de organización y funcionamiento y se establecen las medidas correctoras para los actos que se produzcan, contrarios a las normas de convivencia realizados en horario lectivo en el recinto, fuera del centro durante las actividades complementarias o extraescolares, durante la prestación de servicios complementarios y fuera del recinto escolar motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

En el caso de que estos hechos puedan constituir un delito, se pondrán en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondiente o del Ministerio Fiscal.

No se puede producir duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida y se debe garantizar el derecho al trámite de audiencia y alegación y comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

La tipificación de las conductas contrarias a la convivencia, así como las medidas correctoras correspondientes y el procedimiento a seguir, figuran en este epígrafe en el punto 12.2. Asimismo, en el punto 12.1 enumeran las circunstancias atenuantes o agravantes a tener en cuenta

12.1. Circunstancias atenuantes y agravantes:

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán ***circunstancias atenuantes***:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado y petición de disculpas, cuando proceda.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán ***circunstancias agravantes***:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

12.2. Tipos de conductas, medidas correctoras y procedimiento a aplicar

TIPO DE FALTA	¿QUÉ ES?	MEDIDAS CORRECTORAS	COMO	QUIÉN ACTÚA
LEVE	Cualquier infracción que no se considere falta grave ni muy grave.	<p>Se corregirán <u>de forma inmediata</u>, de acuerdo con plan de convivencia:</p> <p>a) Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b) Expulsión de clase <u>con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director</u>, la privación del recreo o cualquier otra medida similar.</p> <p>c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada dentro de la materia en la que se produce.</p> <p>e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>	Amonestación verbal o por escrito a través de la agenda, poniendo en conocimiento del tutor, quien llevará un registro de cada alumno.	El PROFESOR impone la medida correctora y hace el seguimiento, haciéndose responsable de su cumplimiento

TIPO DE FALTA	¿QUÉ ES?	MEDIDAS CORRECTORAS	COMO	QUIÉN ACTÚA
GRAVE	<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia no justificadas a juicio del tutor.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten el estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo de las actividades</p> <p>e) Los daños en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de bienes o pertenencias</p> <p>g) Incitar a cometer una falta grave.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la clase.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) No comunicar las situaciones de acoso o riesgo grave a la integridad que se presencien o de las que se sea conocedor.</p> <p>m) La difusión de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal o afecten a los derechos de los demás.</p> <p>n) El incumplimiento de las medida correctoras</p> <p>o) incumplir las normas sanitarias de prevención y las indicaciones establecidas, si las hubiere</p>	<p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo</p> <p>b) Reparación de daños causados</p> <p>c) Petición de disculpas</p> <p>d) Reflexión por escrito sobre la falta, sus consecuencias y su reparación</p> <p>e) Propuesta escrita por el alumno sobre la sanción que considera oportuna y un compromiso de mejora escrito por el alumno</p> <p>f) Expulsión de clase con <u>comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director</u>, la privación del recreo o cualquier otra medida similar.</p> <p>g) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un <u>periodo máximo de un mes, ampliables a tres</u> en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>h) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, <u>excluido el servicio de comedor</u>, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y <u>por un período máximo de un mes</u>.</p> <p>i) Expulsión de determinadas clases por un plazo <u>máximo de seis días lectivos consecutivos</u>.</p> <p>j) Expulsión del centro por un plazo <u>máximo de seis días lectivos</u></p>	<p>Amonestación por escrito a través de la agenda, aviso de parte o parte de conducta, diálogo con el alumno, con información a la familia para poner en su conocimiento el comportamiento del alumno y las medidas correctoras adoptadas (a,b,c,d,e,f)</p> <p>Comunicación por escrito emitida por Dirección y Jefatura de Estudios a la familia ratificando la sanción propuesta por el profesor y el tutor (g, h)</p> <p>Comunicación por escrito emitida por la Dirección a la familia del alumno, con la medida o medidas correctoras tomadas, En caso necesario, se citará a la familia</p>	<p>El PROFESOR impone la medida correctora y hace el seguimiento, haciéndose responsable de su cumplimiento (medidas a, c, d, e)</p> <p>El PROFESOR y EL TUTOR imponen la medida correctora, el TUTOR es informado y pone en conocimiento de otras instancias (Jefatura de Estudios y Dirección) cuando proceda para la comparecencia del alumno (medida f).</p> <p>El PROFESOR y el TUTOR proponen la medida correctora, una vez investigados los hechos, tomada declaración escrita al alumno, e informada y escuchada la familia. La Dirección y la Jefatura de Estudios ratifican la medida correctora propuesta, si la consideran acorde a normativa. (medidas g, h)</p> <p>El PROFESOR y el TUTOR recaban la información sobre los hechos, toman declaración escrita al alumno, una vez informada y escuchada la familia, presentan la información por escrito a la Dirección, quién toma la medida correctora (medidas i, j)</p>

TIPO DE FALTA	¿QUÉ ES?	MEDIDAS CORRECTORAS	COMO	QUIÉN ACTÚA
MUY GRAVE	<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) La intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones, por cualquier condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio.</p> <p>f) Los daños graves intencionados o por uso indebido en instalaciones, materiales y documentos o en las pertenencias de otros.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) Usar, incitar al uso, introducir en el centro o comerciar objetos o sustancias perjudiciales o peligrosas.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación en el desarrollo de las actividades o cualquier incumplimiento grave de las normas.</p> <p>k) La reiteración <u>en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</u></p> <p>l) Incitar o estimular a cometer una falta muy grave.</p> <p>m) El incumplimiento de las medidas correctoras.</p> <p>n) El incumplimiento intencionado de las normas relacionadas con la salud</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, <u>por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso</u> para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un <u>período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</u></p> <p>e) Expulsión del centro por un <u>período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</u></p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>	<p>Comunicación por escrito a la familia de la sanción propuesta por el profesor y el tutor, ratificada por Dirección y Jefatura de Estudios (a).</p> <p>Comunicación por escrito emitida por la Dirección a la familia del alumno, con la medida o medidas correctoras tomadas.</p>	<p>El PROFESOR y EL TUTOR imponen la medida correctora, el TUTOR es informado y pone en conocimiento de otras instancias (Jefatura de Estudios y Dirección) cuando proceda para la comparecencia del alumno (medida a)</p> <p>El PROFESOR y el TUTOR recaban la información sobre los hechos, toman declaración escrita al alumno, una vez informada y escuchada la familia, presentan la información por escrito a la Dirección, quién toma la medida correctora (medidas b,c,d,e,f,g)</p>

12.3. Inasistencia a clase:

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios, dependiendo de que la falta sea reiterada o puntual.

12.4. Pérdida del derecho de evaluación continua por inasistencia a clase

Se establece que el número máximo de faltas no justificadas será de 10 por materia y curso. A partir de 11, los alumnos/as tendrán que presentarse a pruebas finales, si bien se podrán sustituir por un trabajo o proyecto en las materias donde el Departamento Didáctico lo estime más oportuno. Estas pruebas o trabajos servirán de procedimiento extraordinario de evaluación.

En los casos de absentismo de los alumnos/as menores de 16 años, se pasará la información a los Servicios Sociales de la Junta Municipal.

En las programaciones didácticas de cada materia se concretan los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua.

13. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Se establecen los siguientes procedimientos disciplinarios: Ordinario y Especial

13.1. Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial

Se respetará el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

13.2. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles

alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan

13.3. Procedimiento disciplinario especial.

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe anterior (art46 del decreto 32/2019)

13.4. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

13.5. Instrucción del expediente

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito

13.6. Resolución del expediente

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

14. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

14.1. Comunicaciones

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente

14.2. Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles

medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

14.3. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que dé clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

14.4. Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción

15. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

El centro, para prevenir el acoso escolar ha tomado las siguientes medidas:

- Dar a conocer al claustro el protocolo de prevención del acoso escolar de la Comunidad de Madrid.
- Intensificar la observación del comportamiento de los alumnos, especialmente en las subidas y bajadas, en los baños y recreos para prevenir posibles casos de acoso.
- Documentar y observar las situaciones de clase en las que, de forma reiterada, un alumno es objeto de actitudes de broma o burla.
- Observar el lenguaje gestual de los alumnos en determinadas situaciones en las que no se creen observados, como por ejemplo en los recreos o en cambios de clase.
- Vigilar los cambios de actitud individuales (aislamiento, negatividad, tristeza...)
- Organizar actividades en las tutorías y asambleas para prevenir y detectar el acoso en las aulas.

15.1. Conceptualización y protocolo del acoso escolar

El fenómeno conocido como bullying o acoso escolar, frecuente desde hace algún tiempo, ha desbordado, en general, las normas de convivencia de los centros; ha generado en la comunidad escolar desconcierto y desorientación sobre la mejor manera de detectarlo y erradicarlo, y ha suscitado en la sociedad la exigencia a las autoridades educativas para que adopten medidas preventivas.

El profesorado y los equipos directivos de los centros nos enfrentamos a la necesidad de actuar de forma rápida y adecuada, adoptando medidas con los posibles alumnos agredidos, los agresores y sus familias, sin disponer en la mayoría de los casos de orientaciones precisas sobre qué hacer, cómo hacerlo y cuándo.

Por otra parte, en ocasiones, no resulta fácil diferenciar el verdadero acoso de otras situaciones de conflicto y violencia que se presentan en el entorno escolar.

Para afrontar todos estos hechos la Comunidad de Madrid ha elaborado unos protocolos de detección y actuación para los casos de posible acoso escolar, que empiezan por definirlo y acotarlo, estableciendo a continuación unas pautas de actuación con el agredido, el agresor, los compañeros, las familias y los agentes externos (servicios sociales).

Se considerará **acoso escolar** toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. Podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.

15.2. Formas de acoso entre iguales:

- La exclusión social, que puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- La agresión verbal, que puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien” o “sembrar rumores dañinos”).
- La agresión física, que puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).
- Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- El acoso sexual físico y el acoso sexual verbal.
- En las situaciones de acoso en que se pueda determinar **violencia de género**, este hecho podrá ser considerado agravante. ya se manifieste en actitudes de menosprecio o maltrato psicológico o físico.

15.3. Otros tipos de acoso o violencia

La **violencia de género** en cualquiera de sus connotaciones o formas

El **ciberbullying** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

LGTBifobia. La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

16. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTE PLAN

Este plan forma parte de la documentación del centro, se colgará en la web del colegio <http://www.colegionuevacastilla.es> a principios de curso y se informará y comunicará a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa:

- A los alumnos. Los tutores serán los encargados de dar a conocer a los alumnos el Plan de Convivencia, en las sesiones que consideren más adecuadas, desarrollando actividades que faciliten la interiorización de las normas y la necesidad de las mismas en beneficio de la convivencia en el centro.
- A las familias: en las reuniones de principios de curso se informará a las familias de su existencia e importancia.

Se revisará anualmente, al final de cada curso escolar, para incluir aquellas propuestas de mejora que se recojan. El equipo directivo, en colaboración con el Departamento de Orientación y la Comisión de Convivencia, elaborará al final de cada curso una memoria/síntesis sobre el grado de consecución de los objetivos del plan de convivencia así como una valoración sobre las actuaciones llevadas a cabo.

La memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación, asesoramiento recibido, recursos utilizados y documentación elaborada, si la hubiere.
- d) Evaluación general y propuestas de mejora.

Al comienzo de cada curso escolar, la Comisión de Convivencia revisará este plan, con objeto de incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior, así como aquellas que se puedan presentar.

La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el consejo escolar y ser incluida en el proyecto educativo del centro y en la Programación General Anual.

17. ANEXO. DOCUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO NUEVA CASTILLA

Este anexo consta de los siguientes documentos:

- a) ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO de acuerdo al Decreto 32/2019, de 9 de abril, Artículos 46 y 47 ;modificado por el Decreto 60/2020
- b) COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE. PROCEDIMIENTO ORDINARIO de acuerdo al Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)
- c) INFORMACIÓN SOBRE INCIDENTES DE CONVIVENCIA
- d) Normas de Aula (revisión octubre 2022)
- e) RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE. PROCEDIMIENTO ORDINARIO según Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47
- f) RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO según Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)
- g) RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE-MUY GRAVE. PROCEDIMIENTO ORDINARIO según Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47
- h) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES (se corresponde con el epígrafe 12 de este documento)
- i) INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN SUPUESTO DE ACOSO ESCOLAR. Según anexo I de la orden 20 de 1 de junio 2011.